

ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

4. Efectivo.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Caja general	2,128	3,381
Caja chica	-	213
Bancos	7,577	775
	9,705	4,369

5. Cuentas por cobrar.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Clientes	177,808	148,775
Compañías relacionadas (1)	934	-
Menos provisión para incobrables	1,527	1,309
	177,215	147,466

(1) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde a Técnica General de Construcciones S. A.

Las cuentas por cobrar, presenta la siguiente antigüedad, al cierre de cada periodo:

Descripción	31.12.2019	%	31.12.2018	%
Por vencer	25,025	14%	59,590	40%
De 01 a 30 días	63,168	35%	37,253	25%
De 31 a 60 días	30,065	17%	15,077	10%
De 61 a 90 días	21,098	12%	7,360	5%
De 91 en adelante	38,452	22%	29,495	20%
	177,808	100%	148,775	100%

El movimiento de la provisión acumulada para cuentas incobrables, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldo al inicio de cada período	(1,309)	(1,309)
Regulación	(313)	-
Baja	95	-
Saldo al final de cada periodo	(1,527)	(1,309)

ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

6. Inventarios.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

		31.12.2019	31.12.2018
Suministros y materiales de embalaje	(1)	329,847	326,186
Producto terminado		3,919	26,829
Materia prima		19,846	14,908
Producción en proceso		42,370	-
Producto terminado – no producido		227	328
		396,209	368,251

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 incluye el valor de 137,748 respectivamente y que corresponde a la valuación de inventarios a valor de mercado. **(Nota 17 a).**

7. Activos por impuestos corrientes.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

		31.12.2019	31.12.2018
Crédito tributario IVA		56,959	57,134
Retenciones en la fuente		40,692	34,697
Impuesto a la renta		4,619	2,463
		102,270	94,294

7.1 Impuesto a la renta.

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 han sido aplicadas la tasa del 22%, respectivamente, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución.

La conciliación del impuesto a la renta fue preparada por la Compañía considerando la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a las operaciones.

		31.12.2019	31.12.2018
Pérdida según libros antes de participación a empleados e impuesto a la renta		(74,520)	(150,238)
Base para la participación a trabajadores		(74,520)	(150,238)
15% participación a empleados		-	-
Utilidad después de participación a empleados		(74,520)	(150,238)
Más gastos no deducibles		6,404	22,006
Base imponible		(68,116)	(128,232)
Impuesto a la renta afectado por el 22%		-	-

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

7.2 Aspectos tributarios.

El 31 de diciembre del 2019 se publicó la "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" en el Suplemento del Registro Oficial No. 111.

Las principales reformas que entraron y entrarán en vigencia en los años 2019 y 2020, están relacionadas con los siguientes aspectos:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

- "Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales y desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme a lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso."
- "Se aplicará la deducción Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en materia, siempre que, para las segundas se cumplan las siguientes condiciones:
 - Se refiera al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
 - Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizados por la Ley de Mercado de Valores."
- Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta conforme a las siguientes disposiciones establecidas en esta Ley.
- El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerá en el reglamento.
- Crédito Tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales importadas de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto que podrá ser usado hasta cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta.

REGÍMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan las condiciones de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.
- No podrán acogerse a este régimen los sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital. Para lo cual deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Los contribuyentes inscritos en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetaran al régimen general.

- Los Contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas. La declaración del impuesto a la renta será presentada anualmente y el pago en las formas establecidas en el reglamento. La retención del impuesto a la renta bajo este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta.
- Los Impuestos al Valor Agregado (IVA), y a los Consumos Especiales (ICE), presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente en forma semestral. Los contribuyentes que se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios de conformidad con la Ley.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR.

- Sustituya el numeral 5 por el siguiente: "...Los pagos realizados en el exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuye los dividendos."

DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL.

- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000,000.00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, dicha contribución va desde 0.10%, 0.15% y 0.20% sobre los ingresos gravados contenidos en la declaración el impuesto a la renta del ejercicio 2018 inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único. Esta no podrá ser superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no será considerada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022; y, el pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.

El 29 de diciembre del 2018 se publicó la "Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Ley de Reactivación de la Economía)" en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150.

Las principales reformas que entraron en vigencia en el 2018, están relacionadas con los siguientes aspectos:

Eliminación de la obligación de contar con estudio actuarial para sustentar la deducibilidad de la jubilación patronal y desahucio sólo serán deducibles los pagos por estos conceptos siempre que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores.

Aumento de la tarifa general de Impuesto a la Renta del 22% al 25%. Para los casos de sociedades con accionistas en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa pasaría del 25% al 28% en la parte correspondiente a dicha participación.

Cambios en los criterios para la reducción de tarifa de IR por la reinversión de utilidades. La reducción de la tarifa de impuesto a la renta del 10% sobre el monto de utilidades reinvertidas, aplicaría únicamente a: i) sociedades exportadoras habituales; ii) a las que se dediquen a la producción de

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional, y; iii) aquellas sociedades de turismo receptivo.

Reducción de tarifa de impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales del 3% en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo de Impuesto a la Renta pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. Así también para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta se excluiría los pasivos relacionados con sueldos por pagar, 13° y 14° remuneración, así como aportes patronales al seguro social obligatorio. Estos rubros sí formaban parte del cálculo del anticipo.

Disminución del monto para la obligatoriedad de efectuar pagos a través del Sistema Financiero de US\$ 5,000 a US\$ 1,000 el monto determinado para la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

Se establece la devolución ISD para exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario.

La Administración de la Compañía ha evaluado dichas reformas y considera que no espera impactos relevantes para el siguiente año.

Precios de transferencia.

El Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 27 de mayo de 2015, emitió la resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, en la que establece en el Artículo 2. Ámbito aplicación.- "Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'000,000.00) deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 15'000,000.00), dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencias.

Adicionalmente el Artículo 3. Operaciones no contempladas.- Para efectos de calcular el monto acumulado referido en el artículo anterior para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- a) Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- c) Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- d) Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo, imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- e) Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- f) Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolción de consulta previa de valoración. Cuando se trate de operaciones entre partes relacionadas locales, este

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

literal aplicará tanto para el sujeto pasivo que presentó la consulta como para dichas partes relacionadas.

- g) Operaciones con otras partes relacionadas locales, con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:
1. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 ó 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno; o;
 2. El sujeto pasivo:
 - Declare una base imponible de Impuesto a la Renta menor a cero;
 - Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.
 - Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades.
 - Sea administrador u operador de una zona especial de desarrollo económico.
 - Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
 - Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Además establece que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:

- Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables."

8. Gastos pagados por anticipado.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Publicidad	8,636	17,206
Anticipo de proveedores	16,591	14,132
Garantías	3,120	3,120
Seguros	3,278	3,892
Anticipos varios	10,130	15,101
Empleados	63	1,039
	41,818	54,490

9. Propiedad, planta y equipo.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Edificios	81,999	81,999
Maquinarias y equipos	419,681	415,526



ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

	31.12.2019	31.12.2018
Vehículos	150,408	147,514
Instalaciones	40,174	40,174
Equipos de computación	18,702	18,702
Equipos de oficina	6,380	6,380
Muebles y enseres	4,135	4,135
Construcciones en curso	5,194	5,194
	726,673	719,624
Menos depreciación acumulada	285,065	236,784
	441,608	482,840

El movimiento del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Costo:		
Saldo inicial	719,624	716,443
Compras	7,049	19,110
Ventas	-	(31,191)
Reclasificación	-	15,262
Saldo final	726,673	719,624

	31.12.2019	31.12.2018
Depreciación Acumulada:		
Saldo Inicial	236,784	197,265
Depreciación gasto	25,984	22,035
Depreciación costo	25,071	24,475
Ventas	(2,774)	(6,991)
Saldo final	285,065	236,784

La Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no ha reconocido pérdidas por deterioro, debido a que la Administración de la Compañía ha determinado que no existen indicadores de deterioro significativo.

10. Activo diferido.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Gastos de constitución	145,776	145,776
	145,776	145,776
Menos amortización acumulada	121,480	106,902
	24,296	38,874

ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

El movimiento del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Costo:		
Saldo inicial	145,776	154,822
Adiciones	-	-
Retiros	-	(9,046)
Saldo final	145,776	145,776
	31.12.2019	31.12.2018
Amortización:		
Saldo inicial	106,902	94,667
Amortización	14,578	21,281
Retiros	-	(9,046)
Saldo final	121,480	106,902

11. Sobregiro bancario.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponden a sobregiro de la cuenta corriente del banco del Pacifico No.7514735 por (US\$19,228) y banco Bolivariano No.5055022498 por US\$30,626 (US\$14,636), respectivamente.

12. Cuentas por pagar.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

		31.12.2019	31.12.2018
Proveedores	(1)	403,213	379,189
		403,213	379,189

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Compañía incluye una deuda con Técnica General de Construcciones S. A. por US\$274,608 y (US\$298,728); y TECA S.C. por US\$7,387 y (US\$12,480); respectivamente, sin que exista fechas de vencimiento o tasas de intereses pactados.

13. Gastos acumulados por pagar.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

		31.12.2019	31.12.2018
Relacionadas	(1)	354,051	328,676
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		5,762	5,654
Sueldos por pagar	(2)	20,638	21,355
Provisiones		4,758	12,655
Obligaciones tributarias		170,571	111,297
		555,780	479,637

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

(1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponden a saldos de Teodoro Calle US\$348,051 (US\$324,676) y la compañía TECA S. C. por US\$6,000 (US\$4,000), respectivamente; los mismos que no disponen de convenio(s), que determine fechas de vencimiento e intereses pactados.

(2) Corresponden a sueldos por pagar a empleados y trabajadores del mes de diciembre de 2019.

14. Obligaciones con los trabajadores.

El movimiento del saldo de la cuenta beneficios sociales al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldo inicial	49,730	46,714
Provisión	44,186	52,902
Pagos efectuados	64,058	49,886
Saldo final	29,858	49,730

15. Capital social.

Está constituida al 31 de diciembre de 2019 y 2018 por 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$1 de los Estados Unidos de América cada una, un solo accionista.

16. Aporte para futura capitalización.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponden básicamente a aportaciones de los accionistas.

17. Resultados acumulados.

a) Reserva por valuación.

Corresponde a valuación de inventarios (bidones) por US\$137,748. **(Nota 6)**

b) Pérdidas acumuladas.

La Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento General de Aplicaciones del Impuesto a la Renta permite amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, aquel en el que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepasa el 25% de la utilidad gravable del año.

18. Ventas.

La composición del saldo de estas cuentas al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Productos	705,728	819,787
	705,728	819,787

19. Costo de ventas.

La composición del saldo de estas cuentas al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Materia prima	(147,097)	(201,810)

ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

	31.12.2019	31.12.2018
Mano de obra directa	(56,910)	(69,644)
Mano de obra indirecta	(16,007)	(16,235)
Gastos de fabricación	(71,159)	(98,254)
	(291,173)	(385,943)

20. Gastos de Administración y ventas.

La composición del saldo de estas cuentas al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Sueldos y otros personal	(314,495)	(363,574)
Servicios básicos	(5,175)	(5,683)
Suministros y materiales	(2,449)	(4,106)
Mantenimientos	(1,677)	(2,291)
Transporte y carga	(32,119)	(51,292)
Servicios	(16,526)	(17,446)
Gastos de viaje	(1,963)	(4,915)
Otros gastos administrativos	(4,706)	(9,264)
Depreciación	(25,984)	(22,035)
Amortización	(12,148)	(43,266)
Otros gastos de ventas	(9,399)	(5,241)
Publicidad	(18,172)	(27,083)
	(444,813)	(556,196)

21. Administración de riesgos.

21.1 Gestión de riesgos.

Zamicco S. A., está expuesta a un conjunto de riesgos de mercado, financieros y operacionales inherentes a sus negocios. La Administración busca identificar y manejar dichos riesgos de la manera más adecuada con el objetivo de minimizar potenciales efectos adversos sobre la rentabilidad de la Compañía, sin embargo, tanto las políticas comerciales, laborales y crediticias se enmarcan dentro de un estricto cumplimiento de las leyes, aprobadas y revisadas por la Administración de la Compañía.

21.2 Riesgo de mercado.

Las ventas de **Zamicco S. A.**, provienen de pedidos locales. El grado de diferenciación en el servicio ha generado un mercado altamente competitivo.

Los factores que determinan su fluctuación son la demanda, las variaciones en la oferta, el nivel de los inventarios y las eventuales ventajas competitivas de los diferentes actores de la industria. Cabe señalar que **Zamicco S. A.**, tiene actividad en el mercado nacional en su mayoría.

La Administración de la Compañía es quien determina el control de estos riesgos, así como sus estrategias específicas mediante los análisis periódicos de tendencias de las diferentes variables que inciden en los niveles de tasas de interés, por lo tanto consideramos a este riesgo dentro de los parámetros razonables.

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

21.3 Riesgos financieros.

Los principales riesgos financieros a que la Compañía está expuesta son: riesgo de condiciones en el mercado financiero que incluyen los riesgos de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Riesgo de condiciones en el mercado financiero.

(a) **Riesgo de tasa de interés.**

La Compañía **Zamicco S. A.**, enfrenta riesgos en la fluctuación de tasas de interés tanto fijas como variables. Este riesgo es controlado por la Compañía a través de una combinación entre los préstamos a tasa fija como variables.

(b) **Riesgo de crédito.**

El riesgo de crédito surge principalmente del eventual incumplimiento de los clientes, lo que afectaría la capacidad de recaudar fondos de cuentas por cobrar pendientes.

(c) **Riesgo de liquidez.**

Este riesgo se generaría en la medida que la Compañía no pudiese cumplir con sus obligaciones como resultado de liquidez insuficiente o por la imposibilidad de obtener créditos. La solvencia de **Zamicco S. A.**, se fundamenta en una estructura de costos competitiva que le permite enfrentar la volatilidad del mercado de servicios alimenticios y una adecuada posición financiera basada en la mantención y generación de efectivo y equivalente.

21.4 Riesgos operacionales.

Riesgo operacional surge de la probabilidad de que la Compañía incurra en pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos de:

(a) **Recursos humanos.**

Constituyen los empleados y trabajadores vinculados directamente con la ejecución de los diferentes procesos de la Compañía.

(b) **Recursos tecnológicos.**

Son todos los equipos con su software respectivo, que mantiene la Compañía para soportar sus procesos.

(c) **Proceso.**

Son todas las acciones o actividades que la Compañía dispone, para transformarse en un producto final para sus diferentes clientes.

Zamicco S. A., tiene definido procedimientos tendientes a que se administren adecuadamente sus riesgos operativos de acuerdo con los lineamientos de las entidades reguladores y de sus departamentos, basados en sistemas de reportes internos y externos.

21.5 Riesgos operacionales.

Los desembolsos asociados a la protección del medio ambiente se imputan a resultados cuando se incurren.

La Compañía cumple con todos los requisitos ambientales solicitados por la autoridad competente, los conceptos relacionados con el mejoramiento y/o inversión de procesos, verificación y control de cumplimiento de ordenanzas y leyes relativas a procesos de purificación y embotellado de agua, y

ZAMICCO S. A.

Notas a los Estados Financieros

cualquier otro que pudiera afectar en forma directa o indirecta a la protección del medio ambiente, son registrados en Resultados en el período en el que se incurrir.

21.6 Riesgos de capital.

Zamico S. A., estará en capacidad de continuar como una empresa en marcha mientras que maximice el rendimiento a su(s) accionista(s) a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

Para poder continuar con la estructura de capital, **Zamico S. A.** podría efectuar aumentos de capital, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir la deuda.

22. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Con sucesión al 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de la emisión de este informe 02 de octubre de 2020, no hemos tenido conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que puedan afectar de forma significativa los saldos o interpretación de dichos estados financieros; excepto por lo expuesto a continuación:

1. Con fecha 06 de junio de 2017, según comunicado de la Gerencia General de Zamikko S.A., menciona que la autorización definitiva para la concesión del pozo profundo de agua, se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA" y que hasta la fecha de este informe, queda pendiente la resolución definitiva de SENAGUA, de la aprobación para el uso y/o aprovechamiento del agua.
2. La Compañía, no ha dejado de trabajar, cumpliendo de manera eficiente con las tareas asignadas y los objetivos trazados, ajustándose de manera adecuada a la modalidad de Teletrabajo.
3. El Ministerio de Salud Pública mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, resuelve declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.
4. El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo No. 1017, del 16 de marzo de 2020, resuelve declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y se anunciaron las siguientes medidas de prevención ante la presencia y posible contagio del coronavirus en Ecuador que regirán a partir del martes 17 de marzo desde las 06h00; así: Restricción de circulación peatonal y vehicular en las vías pública, cuya única excepción es para adquirir alimentos, artículos de primera necesidad y productos farmacéuticos; asistir a centros de salud; trasladarse para atender situaciones de fuerza mayor o de emergencia comprobadas, suspensión de actividades comerciales con excepción de aquellos que desarrollen las siguientes actividades: a) Expendan artículos de primera necesidad, farmacéuticos, médicos, ortopédicos y similares; b) Brinden servicios financieros; y, c) Vendan alimentos para mascotas y equipos de telecomunicaciones. Suspensión de la actividad de restaurantes y cafeterías en modalidad de servicio en el local, disposición de evitar aglomeraciones en los establecimientos autorizados para funcionar y de mantenimiento de distancia de al menos un metro entre clientes y entre empleados, a fin de evitar posibles contagios, disposición de apertura de señal premium a todos los suscriptores del servicio de televisión de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, así como la duplicación de velocidad en internet fijo y aumento del 50% de los gigabytes en servicios de telefonía, de la misma empresa, no realizar cortes de ningún servicio residencial por falta de pago, diferimiento para el pago de impuestos de los meses de abril, mayo y junio, eliminación de aranceles de productos médicos necesarios para atender la emergencia, etc.
5. Según Registro Oficial No. 229 del 22 de junio de 2020, se publicó el Suplemento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19.
6. Con fecha 21 de agosto de 2020, en Notaría Primera del Cantón Quito, notario suplente Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo se registra la Promesa de Compra/venta, otorgada por TECA S. C. a

ZAMICCO S. A.
Notas a los Estados Financieros

favor de la Compañía, por la cuantía US\$250,000; por el lote de terreno número ocho (8), ubicado en la calle E3B N32-196, En la lotización denominada Tena, en la parroquia Conocoto.

7. La Compañía hasta la fecha de este informe, no ha preparado aún la Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario 101), para su presentación a los Entes de Control.
-